

Agatángelo, números 42 y 44, y a la Compañía de Aguas Municipalizadas de Alicante, para su cumplimiento.

Contra el referido acto, una vez adquiera firmeza poniendo así fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Alicante, 17 de abril de 2009.

La Concejala de Imagen Urbana, Oti García- Pertusa Giménez. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0909991

AYUNTAMIENTO DE ASPE

EDICTO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2009, se aprobaron las bases para la constitución de listas públicas para la dotación temporal de plazas en el Ayuntamiento de Aspe y que a continuación se exponen al público:

«BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS PÚBLICAS PARA LA DOTACIÓN TEMPORAL DE PLAZAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ASPE.»

Primera. Objeto de la convocatoria. Constitución de listas para la dotación temporal de puestos vacantes o satisfacción de necesidades puntuales tanto de personal funcionario como laboral (según el carácter del puesto o de las funciones a desempeñar), que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la lista.

Las listas que se creen a partir de las presentes bases, en todo caso serán supletorias a las que resulten de las pruebas selectivas correspondientes, o a la provisión de puestos mediante el sistema de mejora de empleo, cuando se estime razonablemente que la duración de la situación de vacante o de sustitución sea igual o superior a seis meses.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Los establecidos en las bases generales vigentes en cada momento y en especial estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que acabe el plazo de presentación de instancias, de las titulaciones oficiales correspondientes a cada puesto que se oferte.

Tercera. Publicidad de las bases y convocatoria. Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aspe.es. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios y página web municipal.

Cuarta. Presentación de solicitudes. Las instancias solicitando tomar parte en la selección de la plaza a la que se opta se presentará/n en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias podrán presentarse igualmente en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes manifestarán en sus instancias:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Acompañarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los mismos.

- La relación concreta de méritos a valorar, acompañada de copia de los documentos que los acrediten. En caso de duda acerca de la autenticidad de los mismos, la Comisión de valoración podrá exigir la presentación de los originales, y en caso de no ser presentados, no valorar el mérito amparado por el documento de cuya autenticidad se dude.

En el caso de que se oferten varias listas simultáneamente, y se opte a más de una, se formulará una solicitud para cada lista, indicando expresamente en cada una de ellas la relación de méritos cuya valoración se solicita. En el caso de tratarse de méritos comunes a varias listas, deberá expresarse claramente en el documento que ampare el mérito alegado, o en un anexo al mismo.

- Un teléfono en el cual puedan ser localizados en horario de mañana.

Quinta. Composición de la comisión de valoración.

Presidente. Un funcionario de carrera con funciones relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Vocales. Dos funcionarios de carrera.

Secretario: funcionario de carrera del Ayuntamiento con funciones relacionadas con la gestión de recursos humanos.

Todos los miembros excepto el secretario que tendrá voz, pero no voto, tendrán titulación igual o superior a la necesaria para optar a formar parte de la lista en concreto; en el caso de que la lista lo sea para cubrir vacantes de personal laboral, los vocales podrán tener igual relación jurídica con el Ayuntamiento; para la entrevista podrán en su caso designarse asesores.

Sexta. Admisión de aspirantes, puntuación y propuesta.

Finalizado el término de presentación de instancias, la Comisión de valoración examinará las solicitudes presentadas, comprobará si cumplen los requisitos exigidos y si los méritos alegados están justificados adecuadamente. En su caso realizará las entrevistas personales correspondientes. Atribuirá a cada solicitante la puntuación que le corresponda, de acuerdo con el baremo y puntuación de la entrevista personal que consta en las bases siguientes.

Una vez realizado el trámite anterior, formulará propuesta a la Alcaldía - Presidencia con la relación de personas admitidas y excluidas, indicando en el primero de los casos la puntuación total obtenida y en el segundo la causa de exclusión. Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando provisionalmente la anterior propuesta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en Internet (aspe.es), con la concesión de un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan alegar lo que consideren oportuno. Una vez transcurrido el plazo anterior y si no se presentaran alegaciones, la lista se elevará a definitiva.

Séptima. Baremo de méritos. Se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máximo: 10 puntos): Se acreditará mediante certificaciones oficiales expedidas por el órgano competente de la administración correspondiente, en el caso de trabajos en la empresa privada mediante certificado de vida laboral, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en cuanto a la duración de los contratos, completándose en las funciones realizadas mediante copia del contrato de trabajo.

- Puestos de trabajo de nivel igual o superior a C1. Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo. Tiempo de servicios en empresa privada con iguales características: 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

- Puestos de trabajo de nivel inferior a C1. Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de cualquier Administración Pública o empresa privada que pertenezcan al mismo grupo de titulación, sector y especialidad o categoría laboral al del puesto que haya de proveerse: 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

La participación en escuelas taller, programas de garantía social y de cualificación profesional se valorarán como actividades formativas en el apartado siguiente.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento profesional (máximo: 10 puntos). Únicamente computarán aquellos cursos convocados u homologados por centros u organismos oficiales de formación sobre materias relacionadas con las áreas de conocimiento correspondientes a las funciones de la plaza convocada. Se valorarán a razón de 0,01 punto por

hasta 19 mayo.

hora de formación. Asimismo, se otorgarán hasta 4 puntos por haber concluido satisfactoriamente alguna de las Escuelas Taller, programas de garantía social o de cualificación profesional organizadas por el Ayuntamiento de Aspe o la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y El Fondó de Les Neus a razón de 0'02 puntos por hora de formación siempre que la especialidad impartida en las mismas esté relacionada con las áreas de conocimiento correspondientes a las funciones de la plaza convocada.

3. Otras titulaciones superiores (máximo: 2 puntos): se acreditará mediante titulación académica oficial expedida por órgano competente. Se valorará la posesión de títulos académicos superiores al que sea exigido para el desempeño de la plaza a cubrir, siempre que estén relacionados con las áreas de conocimiento correspondientes a las funciones de la plaza convocada: 0,5 puntos por título superior en un grado y 1 punto en el resto de los casos con un máximo de 2 puntos.

4. Pruebas selectivas (máximo: 2 puntos). Por haber superado ejercicios eliminatorios de pruebas selectivas para el ingreso como funcionario de carrera o contratado laboral indefinido, al servicio de cualquier administración pública, en grupo de titulación igual o superior al del puesto a cubrir, siempre que las pruebas tengan relación con las funciones o área de conocimiento de la plaza a proveer: 1 punto por cada ejercicio superado.

5. Personas discapacitadas (máximo: 3 puntos): se acreditará mediante certificado justificativo del grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 expedido por el órgano competente.

- Cuando el grado de minusvalía sea igual o superior a 33 por 100: 2 puntos.

- Cuando el grado de minusvalía sea igual o superior al 65 por 100: 3 puntos.

Antes de la incorporación a la plaza deberá presentar certificación acreditativa de poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar.

Octava. Entrevista personal.

Para todas aquellas plazas en que se exija titulación, y para el caso de que en una vez valorados los aspirantes se den las siguientes circunstancias:

- Que exista más de un aspirante.

- Que la diferencia entre los mismos sea igual o superior a dos puntos.

Se establece una entrevista personal que se puntuará hasta con cuatro puntos, en la misma se valorará la facilidad de comunicación oral, la aptitud para trabajar en equipo y la aplicación práctica de los conocimientos; podrá incluirse una prueba práctica sencilla, en tal caso la valoración de la misma será al menos del 50% del total del apartado.

La entrevista personal se anunciará con al menos 48 horas de antelación a su celebración.

Novena. Régimen de funcionamiento de la bolsa.

Periodo de vigencia: será por un año natural o hasta su agotamiento. Si en tal momento no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva. Dicha prórroga no podrá superar el periodo de un año natural adicional al primero.

Orden de llamamiento: según la propuesta definitivamente aprobada.

Llamamiento: una vez seleccionada la persona, le será notificado el destino provisional al que se la va a adscribir, concediéndole un plazo no inferior a veinticuatro horas para que acepte por escrito. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quien por turno le corresponda.

Quien en el plazo de 48 horas, o 24 horas en puestos de atención directa, no acuda al llamamiento o renuncie al puesto de trabajo ofertado será excluido de la bolsa, salvo causa justificada regulada más adelante.

Periodo de prueba: el establecido en las Bases Generales, fijado en atención a la duración estimada del nombramiento o contratación y a la especialización de la plaza.

Finalización del nombramiento o contrato: la persona se reintegrará a la bolsa de trabajo que le corresponda, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de dicho cese. En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, el orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de los interesados.

Garantías de duración mínima de los nombramientos o contrataciones:

- Si el cese se produce antes de transcurrir seis meses desde la toma de posesión, los interesados se reintegrarán a la bolsa en el lugar que, por orden de puntuación, les corresponda.

- Cuando el cese se produzca antes del transcurso de 365 días, sumados los tiempos de distintos nombramientos o contratos, se mantendrá el mismo número de orden que tenía en la bolsa, hasta que los periodos trabajados sumen un mínimo de 365 días.

Bajas de las listas: se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.

b) La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la toma de posesión, en el plazo establecido.

c) La falta de presentación a la toma de posesión sin causa justificada.

d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que el trabajador afectado tenga cubierto el período mínimo de cotización y que cumpla los demás requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

e) Por falsedad o falta inicial o sobrevinida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.

Renuncia justificada: será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le oferta sin decaer en el orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º La Incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.

2º En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimooctava si el parto es múltiple.

3º En los supuestos y términos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4º Por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

5º Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

6º Por estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.

7º Por adopción si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución judicial de adopción.

8º Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro Civil, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

9º Que se ofrezca una contratación laboral o nombramiento de funcionario interino de bolsa distinta a la que se está incluido.

Quien alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días. Asimismo, deberá acreditar, en los casos expresados en los puntos 1º a 6º, la extinción del motivo de renuncia en un plazo máximo de 10 días contados desde la extinción. La ausencia

de solicitud de activación en la Lista, en el expresado plazo, supondrá el decaimiento del derecho. En los restantes casos la activación en la Bolsa se realizará de oficio.

Ceses: el cese del funcionario interino se producirá cuando:

- Desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

- El puesto correspondiente se provea por funcionario de carrera por cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 20 y 21, del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, ya sea por concurso, libre designación, comisión de servicios, adscripción provisional, reasignación de efectivos como consecuencia de un plan de empleo.

- El puesto se amortice.

- En el caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

El personal laboral temporal cesará cuando:

- El puesto se provea por los sistemas de provisión con carácter definitivo.

- El puesto se amortice.

- Por las causas válidamente consignadas en el correspondiente contrato de trabajo.

- En el caso de que resulte sancionado por la comisión de una falta grave o muy grave.

Décima. Normativa aplicable. En lo que no este previsto en las presentes bases, serán de aplicación las bases generales municipales 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de julio de 2008 y el resto de normas vigentes en materia de función pública (en especial el Estatuto Básico de la Función Pública, el Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1.995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana, el Decreto 33/1999, de 9 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa (principalmente su artículo 17) y la Orden de 17 de enero de 2006 sobre Regulación de bolsas de empleo temporal para la proveer provisionalmente puestos de trabajo de la administración del Gobierno Valenciano).

Disposición adicional primera.

Con la publicación de las presentes bases se convoca a las listas correspondientes a los siguientes puestos de trabajo:

- Arquitecto Técnico: titulación exigible: Arquitecto técnico o Arquitecto superior.

- Psicólogo: titulación exigible: Licenciado en Psicología.

- Educador Social: titulación exigible: Diplomado en educación social, o estar en posesión de la habilitación oficial como tal.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: diez días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el registro general de la Corporación o de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

Requisitos: los establecidos en las bases generales de la OPE de 2009.

Derechos de participación: los establecidos en la ordenanza reguladora de las tasas por derechos de examen.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

Aspe, 21 de abril de 2009.

La Alcaldesa, M. Nieves Martínez Berenguer.

0909600

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos. Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional y no habiéndose presentado reclamaciones que resolver durante el mismo, queda eleva-

do a definitivo el mencionado acuerdo según establece el artículo 17.3 del TR de la LRHL RD Legislativo 2/2004.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la mencionada ley, se hacen públicos los acuerdos y los textos integros de las ordenanzas fiscales y de sus modificaciones, conforme se detalla a continuación:

1.- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos:

Artículo 6º.- Cuota Tributaria:

- Viviendas de carácter familiar 48,00 € anuales.

- Bares, restaurantes, cafeterías y similares:

De primera categoría 149,00 € anuales.

De segunda categoría 48,00 € anuales.

- Talleres, almacenes industriales y similares 149,00 € anuales.

- Establecimientos comerciales:

De primera categoría 149,00 € anuales.

De segunda categoría 96,00 € anuales.

De tercera categoría 48,00 € anuales.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Benejúzar, 20 de abril de 2009.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0909859

AYUNTAMIENTO DE BENIDORM

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía, oída la Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2009, se acordó la aprobación de las bases para las convocatorias para el curso académico 2008/2009 de Ayudas municipales al transporte colectivo organizado por la Asociación Benidormense de Estudiantes Universitarios, y de las Ayudas municipales al transporte escolar del alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil de los colegios Nuestra Sra. de los Dolores y Lope de Vega.

Asimismo, por Resolución de Alcaldía, oída la Junta de Gobierno Local de 14 de abril de 2009, se acordó la aprobación de las bases para la convocatoria para el curso académico 2009/2010 de Ayudas municipales de comedor escolar.

Las bases de las convocatorias citadas se somete a información pública por un plazo de veinte días naturales, en el tablón de edictos del ayuntamiento de Benidorm a contar desde el día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos previstos en los artículos 59.5 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobadas las bases de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benidorm, 20 de abril de 2009.

El Concejal Delegado de Educación, Antonio Pérez Pérez.

0909858

AYUNTAMIENTO DE BENISSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril de 2009, aprobó inicialmente la modificación puntual del artículo 27.5 de la «Ordenanza de protección contra la